

REGLAMENTO PREMIO PINO JUAN MOLINERA.

Artículo 1. Objetivo y finalidad del Premio Pino Juan Molinera

El **Premio Pino Juan Molinera** tiene como finalidad reconocer públicamente a aquellas personas, colectivos, asociaciones, entidades o iniciativas que, con su compromiso, dedicación y ejemplo, hayan contribuido de forma destacada, mediante una trayectoria continuada o mediante actuaciones de especial relevancia, al desarrollo social, la participación ciudadana, la convivencia y la dinamización de Abengibre.

Este reconocimiento nace con el propósito de preservar el espíritu de unión, colaboración e implicación colectiva que caracterizó la candidatura del Pino de Juan Molinera al concurso **Árbol de España y Árbol Europeo del Año 2025**, una experiencia que demostró que el trabajo conjunto, la generosidad y el orgullo de pertenencia son capaces de movilizar a todo un pueblo y proyectar el nombre de Abengibre más allá de sus fronteras.

El premio pretende poner en valor a quienes, desde cualquier ámbito, contribuyen a hacer de Abengibre un municipio más participativo, solidario, dinámico y cohesionado, fomentando los valores de cooperación, compromiso con la comunidad, voluntariado, innovación social y promoción del patrimonio natural, cultural y humano del municipio.

Asimismo, este reconocimiento busca servir de inspiración para la ciudadanía, promoviendo una cultura de participación y de corresponsabilidad en la construcción de un Abengibre cada vez mejor para todos.

Artículo 2. Naturaleza del premio.

El Premio Pino Juan Molinera tendrá carácter exclusivamente honorífico, no conllevará dotación económica y no generará derecho alguno distinto del reconocimiento institucional otorgado por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Periodicidad

El Premio Pino Juan Molinera tendrá carácter anual. En cada edición únicamente podrá concederse un premio, que podrá ser declarado desierto.

Artículo 4. Candidaturas

Podrán ser candidatas:

- Personas físicas, vecinos o no de Abengibre, que no ostenten cargo político en el momento de la deliberación del jurado.
- Entidades, asociaciones o colectivos de Abengibre, o que hayan realizado actividades en Abengibre. No podrán ser candidatas las Administraciones Públicas

Una persona física o entidad solo podrá recibir el Premio Pino Juan Molinera en una ocasión.

Artículo 5. Requisitos de las candidaturas.

Las candidaturas deberán contener:

- 1) Identificación clara del candidato, con datos para contacto.
- 2) Memoria justificativa con descripción de los méritos.
- 3) Documentación acreditativa, si existe.
- 4) Datos del proponente.

Las candidaturas podrán ser presentadas por:

- a) Una asociación local inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, previo acuerdo de su Junta Directiva.
- b) Un miembro de la Corporación Municipal.
- c) Un mínimo de diez vecinos de Abengibre mediante escrito conjunto de aval.

Las personas físicas, entidades, asociaciones o colectivos no podrán presentar su propia candidatura al Premio.

El plazo máximo para presentar candidaturas será el 20 de julio.

La presentación de una candidatura implicará la aceptación íntegra del presente Reglamento.

Una vez presentada una candidatura, la Alcaldía se pondrá en contacto con la persona candidata o con el representante de la entidad propuesta, con el fin de comunicarle la presentación de la candidatura y recabar su aceptación expresa para participar en el procedimiento. Dicha aceptación implicará el compromiso de recoger personalmente el galardón o designar un representante para ello, en caso de resultar premiada. La falta de aceptación supondrá la exclusión de la candidatura.

En las candidaturas a título póstumo, la aceptación corresponderá a un familiar directo de la persona propuesta o, en su defecto, a la persona que la familia designe de común acuerdo. Dicha aceptación implicará igualmente la designación de quien recogerá la distinción en representación del homenajeado. La falta de aceptación supondrá la exclusión de la candidatura.

Artículo 6. Jurado y procedimiento de elección.

1. El Jurado estará compuesto por la Alcaldía, los concejales de la Corporación y un representante de cada asociación local, que será invitado a pertenecer al jurado por la alcaldía.
2. El Jurado se reunirá, en la fecha y lugar designada en convocatoria por alcaldía, tras la confirmación de las candidaturas.
3. El Jurado se constituirá válidamente con los miembros que concurran a la sesión en la fecha y hora fijadas en la convocatoria.
4. Junto con la convocatoria se facilitará a cada miembro del Jurado la documentación correspondiente a las candidaturas presentadas.
5. Constituida la sesión, se procederá al examen de las memorias y méritos de cada candidatura.
6. Las cuestiones de procedimiento que puedan plantearse durante la sesión se resolverán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los miembros presentes.
7. Las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.
8. Las votaciones de las candidaturas se realizarán mediante votación secreta con papeleta depositada en urna.
9. Los miembros del Jurado podrán votar una de las candidaturas, votar en blanco, o abstenerse de emitir su voto.
10. Ningún representante podrá intervenir en la valoración o votación de una candidatura promovida por su propia entidad o en la que tenga un interés personal, familiar o institucional.
11. Quedará elegida la candidatura que obtenga más de la mitad de los votos válidamente emitidos. A efectos del cómputo de mayorías, las abstenciones no tendrán la consideración de voto emitido.
12. En caso de una votación donde no se alcanza la mayoría prevista en el apartado anterior, se repetirá la votación eliminando las candidaturas no votadas, y la, o las, que menos votos haya obtenido, volviendo a realizarse una nueva votación, y así sucesivamente hasta alcanzar la mitad de los votos válidamente emitidos
13. Los votos en blanco se cuentan como una opción más. Si la opción de voto en blanco obtuviera más de la mitad de los votos válidamente emitidos, el premio se declarará desierto.

14. Cuando todas las candidaturas alcancen el mismo número de votos, primeramente, se repetirá la votación entre dichas candidaturas que han empatado. En caso de nuevo empate, la alcaldía podrá decidir con el voto de calidad quien será el ganador entre los empatados.

15. De la sesión se levantará acta sucinta, sin inclusión del contenido de las deliberaciones.

Resumen del proceso de votación:

1. Se realiza una primera votación.
2. Si nadie obtiene la mayoría requerida, se eliminan las candidaturas no votadas y la(s) menos votada(s).
3. Se vuelve a votar.
4. Se repite el paso 2 del proceso hasta que ocurra una de estas dos cosas:
 - una candidatura obtiene la mayoría necesaria; o
 - todas las candidaturas que siguen en liza quedan empatadas. En tal caso aplica el punto 14.

Artículo 7. Entrega de la distinción.

La entrega de la distinción a la persona, entidad, asociación o colectivo galardonada se realizará por la Alcaldía, o concejal en quien delegue, en la fecha y con las formalidades que las circunstancias aconsejen en cada caso.

La distinción consistirá en un diploma acreditativo y un elemento conmemorativo.

La persona o entidad galardonada será invitada a recoger personalmente la distinción, salvo causa justificada, en cuyo caso podrá designar un representante.

Artículo 8. Revocación.

Mediante acuerdo motivado por el Pleno, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión del Premio cuando posteriormente se acrediten conductas manifiestamente incompatibles con los valores que fundamentan esta distinción y previa audiencia de la persona o entidad afectada.

Disposición final. Interpretación

Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Jurado y al Pleno.